

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 96 Y 113 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Manuel Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 78, numeral 1, 73, 77, fracción. III, 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 96 y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Exposición de Motivos

Actualmente, existen varias modalidades de robo a los cuentahabientes, ya sea saliendo de los cajeros automáticos de las sucursales bancarias, también una modalidad que escuchamos recurrentemente es aquella en la que las víctimas de este delito pasan una sorpresa cuando al realizar sus operaciones bancarias de retiro de efectivo al salir de la sucursal bancaria son sorprendidos por los delincuentes que ya han sido informados de cómo van vestidos y cuanto efectivo retiraron de la ventanilla de la institución de crédito, por lo que son despojados de su dinero y pertenencias; si bien es cierto la información de primera mano de esas transacciones de retiro de efectivo la tienen los empleados y cajeros en ventanillas de las sucursales bancarias, y que en ciertas ocasiones, en contubernio, son filtradas a delincuentes con el objeto de cometer el robo¹ a los clientes de las instituciones de crédito.

La seguridad del dinero de los cuentahabientes en los bancos de México ha resultado bastante vulnerable debido a que la delincuencia ha permeado a dichas instituciones. Si bien no se puede generalizar y decir que todos los empleados de la banca son corruptos, sí es un hecho que algunos están coludidos con los delincuentes.

Es de reiterarse que en algunas ocasiones existen informantes dentro y fuera de las sucursales que ofrecen detalles a los asaltantes para cometer los ilícitos contra sus víctimas y al ser un delito en vía pública la responsabilidad del banco se diluye e incluso al interior la responsabilidad es del cuentahabiente, los robos a cuentahabientes bancarios reflejan un mismo patrón de comportamiento por parte de los delincuentes. Una persona retira una suma grande de dinero, y al salir del banco uno o varios sujetos despojan al cuentahabiente de su dinero.

La mayoría de estos delitos ocurren en sucursales después de retirar cantidades fuertes de dinero, y bastantes menos en los cajeros automáticos. Las razones de esto pueden ser: a) Informantes dentro de la sucursal que pueden ser tanto trabajadores como halcones² (aunque pueden aparentar ser trabajadores), b) La cantidad de movimientos y sofisticación de técnicas les permite pasar desapercibidos, c) El espacio les permite hacer más movimientos y más rápido (todos están situados en avenidas importantes que permite la facilidad de huida).

Los asaltos violentos contra cuentahabientes que retiran dinero en efectivo de sucursales bancarias se han incrementado³ 55 por ciento en la Ciudad de México durante los primeros ocho meses de 2019, periodo en el que la Procuraduría General de Justicia capitalina, actualmente Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, abrió por ese ilícito 341 carpetas de investigación, 122 más que las 219 registradas en el mismo lapso, pero del año anterior.

De acuerdo con indagatorias realizadas por las autoridades capitalinas, el incremento de robo a cuentahabiente obedece a una probable colusión entre los empleados de los bancos y los delincuentes que ejecutan los atracos, pues en diferentes expedientes que se iniciaron por el delito de robo a transeúnte saliendo del banco con violencia se lee que los cajeros demoraron más de 20 minutos en entregar el efectivo, que los hampones abordaron a las

víctimas exigiendo la cantidad exacta que dispusieron, así como haciendo referencia a donde la guardaban, o que los esperaban a tan sólo unos metros de las sucursales.

Una víctima de este *modus operandi* fue Rodrigo Eduardo, de 35 años, quien al salir de una sucursal bancaria de la colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, fue interceptado unos metros más adelante por un sujeto armado, el cual le dio detalle de la cantidad que llevaba: “Dame los 75 mil pesos, o te mueres”, lo amenazó el ladrón.

El denunciante detalló ante el Ministerio Público que la empleada de la caja dos de una sucursal que se encuentra sobre avenida de los Insurgentes tardó más de 25 minutos en entregarle el dinero. Sin embargo, la cajera no fue requerida, pues no había más elementos para vincularla.

Algo similar paso en el estado de Veracruz,^{4, 5} donde detuvieron a posibles asalta-cuentahabientes en Boca del Río, Veracruz, uno de ellos podría tener nexos de parentesco con la cajera que fue encarada por el cliente del banco, quien enojado regresó al banco y reclamó a quien le entregó el efectivo. Ya dentro va hasta la caja donde momentos antes había hecho un retiro por 76 mil pesos, ahí reclama a la cajera y la acusa de haber aportado información a quienes lo asaltaron.

Esta conducta delictiva ha sido reiterativa por ello es tiempo de realizar acciones encaminadas a reducir la tasa de incidencia en este tipo de delito.

El robo no es una conducta delictiva sencilla que únicamente implique la pérdida de ciertos bienes muebles. Por ejemplo, el robo a transeúntes merma la economía y la seguridad de los ciudadanos; el robo a casa habitación, vulnera la intimidad y la tranquilidad de las familias; el robo a instituciones bancarias y sobre todo a los cuentahabientes de las mismas, verán afectado su patrimonio y estabilidad emocional.

Por lo anteriormente expuesto es que nace la necesidad de reformar la ley en tratamiento a fin de disminuir estos hechos delictivos que afectan a la ciudadanía; y propongo ante esta soberanía la siguiente reforma de ley, que se presenta en la siguiente tabla para su mayor entendimiento:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 96.- Las instituciones de crédito deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 96. ...</p> <p>Las medidas de seguridad incluirán la prohibición a los empleados del uso de dispositivos de comunicación celular, móvil o fijo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología ajenos a la institución de crédito y que impliquen relación en las transacciones de disposición de efectivo de los derechohabientes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 113.- Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientos a cincuenta mil días de salario, los consejeros, funcionarios o empleados de las instituciones de crédito que cometan cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. al VIII...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 113.- Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientos a cincuenta mil días de salario, los consejeros, funcionarios o empleados de las instituciones de crédito que cometan cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I al VIII...</p> <p>IX. Proporcionen o difundan a través de dispositivos de comunicación celular, móvil o fijo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología información respecto de los clientes que realicen transacciones de disposición de efectivo o cambio de títulos de valor.</p>

Fundamento Legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 113 de la Ley de Instituciones de Crédito

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 96, recorriéndose los demás en su orden, y se adiciona la fracción IX al artículo 113, todos de la Ley de Instituciones de Crédito; para quedar como sigue:

Artículo 96. ...

Las medidas de seguridad incluirán la prohibición a los empleados del uso de dispositivos de comunicación celular, móvil o fijo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología ajenos a la institución de crédito y que impliquen relación en las transacciones de disposición de efectivo de los derechohabientes.

...

...

...

Artículo 113. Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientos a cincuenta mil días de salario, los consejeros, funcionarios o empleados de las instituciones de crédito que cometan cualquiera de las siguientes conductas:

I. al VIII...

IX. Proporcionen o difundan a través de dispositivos de comunicación celular, móvil o fijo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología información respecto de los clientes que realicen transacciones de disposición de efectivo o cambio de títulos de valor.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Castro, J. A. (29 de 11 de 2017). El robo a cuentahabiente en la Ciudad de México. La Silla Rota.

2 Giménez, G. (07 de 06 de 2017). Ahora es oficial: halcones acechan a cuentahabientes. Informantes dentro y fuera de los bancos identifican para sus cómplices a potenciales víctimas de robo. Excélsior.

3 <https://www.razon.com.mx/ciudad/robo-a-cuentahabiente-crece-55-revisa-ssc-antecedentes>

4 <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/delincuentes-detras-del-mostrador-en-los-bancos>

5 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/fiscalia-de-veracruz-relaciona-a-cajera-de-santander-con-asaltante>

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 5 de febrero del 2020.

Diputado Manuel Rodríguez González (rúbrica)

SILL